



Colmenar Viejo

INFORME TÉCNICO:

Planta de Biogás “SMART FARM BIOGAS”

N.º Expediente COLMENAR VIEJO	15495/2023 CALIFICACION URBANISTICA
	6700/2022 MEDIO AMBIENTE
N.º Expediente trámite ambiental	AAI-5124 EXP 10-IPPC-00011.4/2022
Peticionario	PREZERO GESTION DE RESIDUOS S.A.

ANTECEDENTES PLANTA DE BIOGAS

El 31 de julio de 2023, mediante Registro de Entrada 20467/2023, por D. Redondo Aranda, Pablo (50949512G) en representación de Prezero Gestión de Residuos SA (A59202861) presentado instancia y documentación solicitando:

“Calificación urbanística e inicio del procedimiento para acometer las obras necesarias para la ejecución de las instalaciones específicas para el tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente y su tratamiento descrito en el Proyecto adjunto, a los efectos previstos en los artículos 147, 148 y concordantes de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, recientemente modificada por la Ley 11/22, de 21 de Diciembre de 2022, de Medidas Urgentes para el Impulso de la actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 304, de 22 de diciembre de 2022).”

Consta en el expediente presentado con registro de entrada nº 24582/2023 de fecha 22/09/2023 por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circula, Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, comunicación: “(...) por la que se somete a información pública la documentación correspondiente a la solicitud de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) relativa a la construcción y puesta en funcionamiento de una Planta de tratamiento de biorresiduos (Proyecto “Smart Farm Biogas”), promovido por PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A., AGBAR S.L. y ENAGÁS RENOVABLES S.L.U., en el término municipal de Colmenar Viejo, con objeto de dar cumplimiento al preceptivo trámite de Información Pública.” y su remisión al BOCM para su publicación.

Remisión del informe de la Arquitecto Municipal de fecha 21/07/2023 en relación con el Informe de Autorización Ambiental Simplificada para Complejo Ambiental (Exp. 6700/2022), con R.S. 9352/2023 de fecha 02/10/2023.

Notificado Telemáticamente el 06/10/2023.

Informe del Técnico de Medio Ambiente Municipal de fecha 16/10/2023.

Visto escrito presentado por Prezero Gestión de Residuos SA (A59202861) con RE 31189/2023 de fecha 01/12/2023.

Consulta realizada a la Dirección General Urbanismo CAM relativa a la Calificación Urbanística vinculada al proyecto a desarrollar con R.S. 10479/2023 de fecha 26/10/2023.

Escrito de contestación por parte de la CAM a la consulta anteriormente reseñada con RE29981/2023 de fecha 20/11/2023.

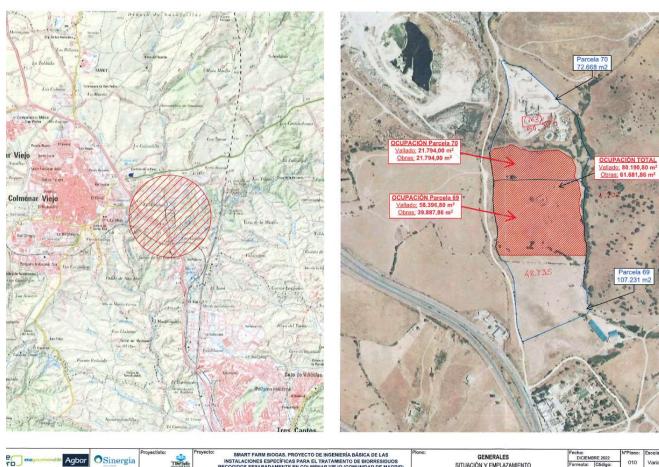


Colmenar Viejo

Resolución de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular formulada a la empresa PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. (antes CESPA), SUEZ SPAIN,S.L. Y ENAGAS RENOVABLE, ubicada en el término municipal de Colmenar Viejo, relativa a su Autorización Ambiental Integrada: NUEVO INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL, con RE 32006/2023 de fecha 14/12/2023.

Informe emitido por el Área de Régimen Jurídico de la Subdirección General de Normativa y Régimen Jurídico Urbanístico relativo a la construcción de una planta de biorresiduos orgánicos en el municipio, junto con el informe técnico emitido por el Área de Planeamiento 1.

SITUACIÓN



PROYECTO SMART FARM BIOGAS de tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente en Colmenar Viejo (Comunidad de Madrid), proyecto promovido por la SPV formada por las empresas AGBAR S.L.U., PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. y ENAGÁS RENOVABLE S.L. redactado por

El proyecto SMART FARM BIOGAS consiste en el diseño, construcción y puesta en marcha de una planta de tratamiento de biorresiduos en el término municipal de Colmenar Viejo (Comunidad de Madrid) que permita el reciclaje de residuos orgánicos recogidos separadamente como una opción prioritaria en la gestión de los residuos, en consonancia con la jerarquía de residuos y la normativa de aplicación. Para ello se construirá una planta de digestión anaerobia para la obtención de biogás además de una planta de compostaje para el tratamiento del digesto y obtención de compost, un producto fertilizante de alta calidad. Además, se construirán unas instalaciones complementarias para la transformación del biogás en biometano, que se inyectará a la red gasista.

La planta de tratamiento que se promueve tendrá la capacidad de tratar 75.000 t/año de recogida separada, de cuya valorización se obtendrá una producción de 8.961.480 Nm³ /año de biogás. Este biogás se depurará para la obtención de biometano para su aprovechamiento inyectándolo a la red gasista restando una parte del biogás producido que se consumirá en el tratamiento de los residuos. Con el biogás restante una vez depurado se obtendrá una producción anual de 4.369.468 Nm³ de biometano. Además de la producción de gas, con el residuo sólido digerido, se van a producir 7.868 t/a de compost de calidad.



Colmenar Viejo

DPTO. URBANISMO, ACTIVIDADES, SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE Ayuntamiento de Colmenar Viejo. C/ Carlos Aragón Cancela, 5. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

PLANTA



CONDUCTO

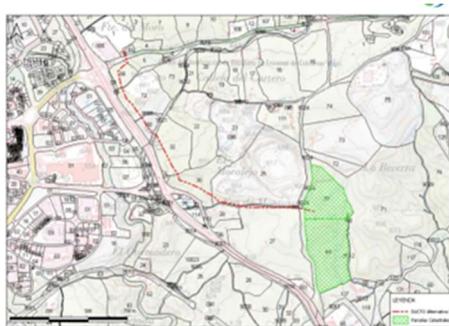
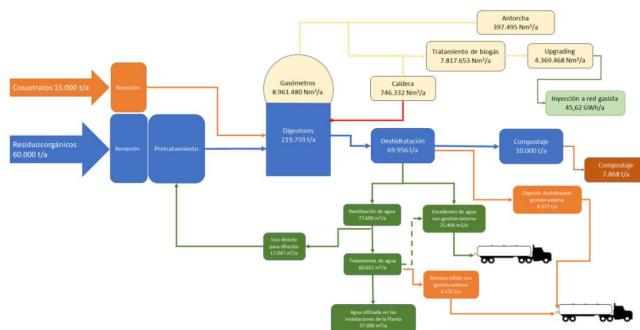
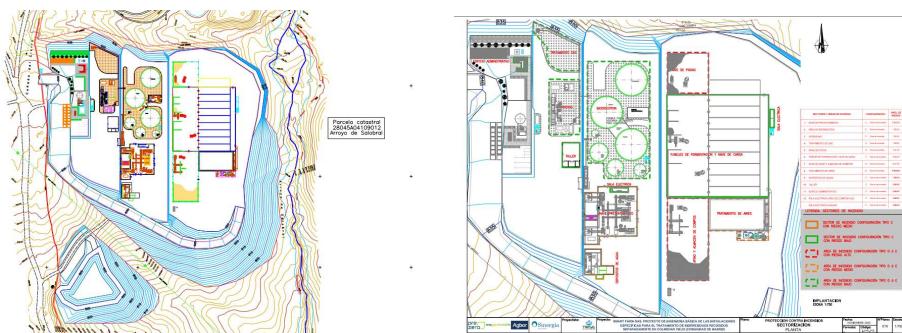


Figura 6. Trazado del ducto de evacuación del biometano desde la planta hasta el entronque de Enagás sobre parcelas catastrales. Fuente: Enagás.

PROCESO PLANTA DE BIOGAS



DISTRIBUCION PLANTA DE BIOGAS



ANTECEDENTES PARCELA 70 POLÍGONO 41

Calificación urbanística solicitada por CESPA, Gestión de residuos, para la instalación de una planta de Valorización de RCDS, en parcelas 70 del polígono 41 de 72347 por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2007.

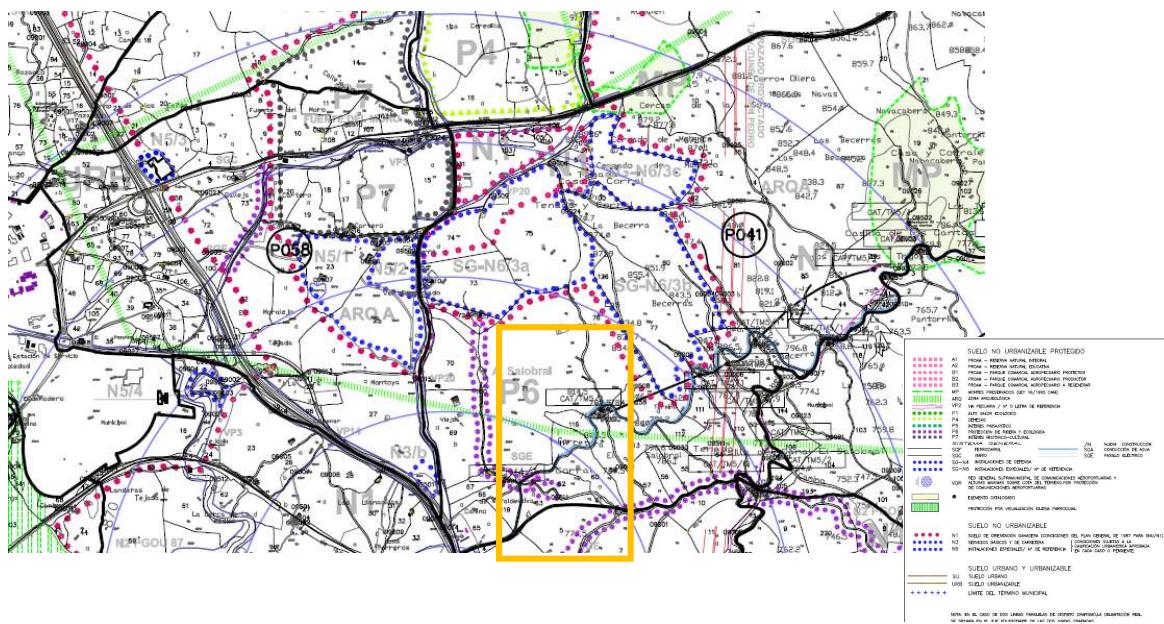


Colmenar Viejo

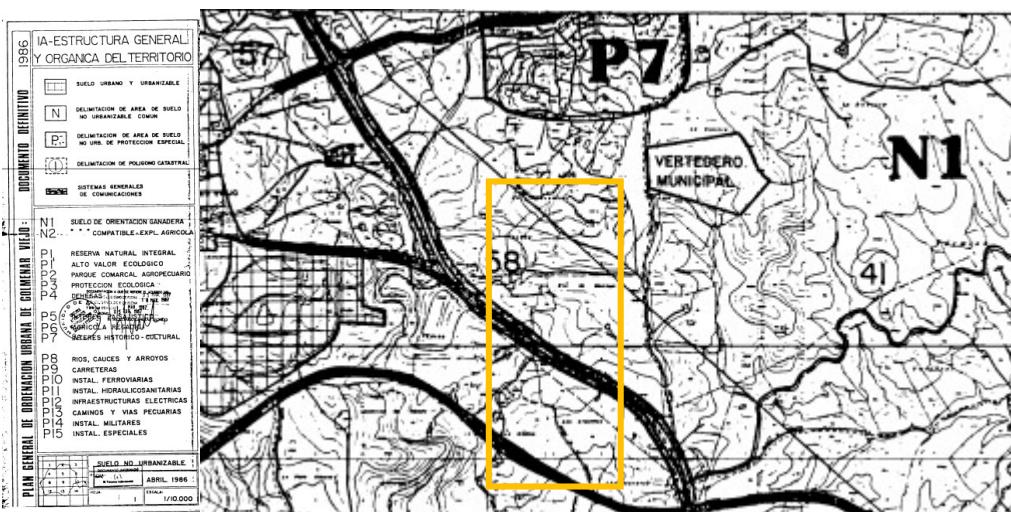
NORMATIVA URBANISTICA DE APLICACIÓN planta de Biogás

El planeamiento general en el municipio de Colmenar Viejo

La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por Consejo de Gobierno el 5 de julio de 2002 (BOCM del 18 de julio de 2002)



Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por Consejo de Gobierno el 5 de marzo de 1987 (BOCM del 7 de marzo de 1987)





Colmenar Viejo

LSCM Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Disposición transitoria primera. Régimen urbanístico del suelo.

La clasificación del suelo y el régimen urbanístico de la propiedad de éste regulados en la presente Ley serán de aplicación, desde su entrada en vigor, a los planes y normas vigentes en dicho momento, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

c) Al suelo urbanizable no programado y al suelo no urbanizable común se les aplicará el régimen establecido en la presente Ley para el suelo urbanizable no sectorizado.

Artículo 26. Actuaciones en suelo urbanizable no sectorizado que requieren calificación urbanística.

En el suelo urbanizable no sectorizado, en los términos que disponga el planeamiento urbanístico y, en su caso, el planeamiento territorial, podrá legitimarse, mediante la previa calificación urbanística, la realización de las siguientes construcciones, edificaciones e instalaciones con los usos y actividades correspondientes:

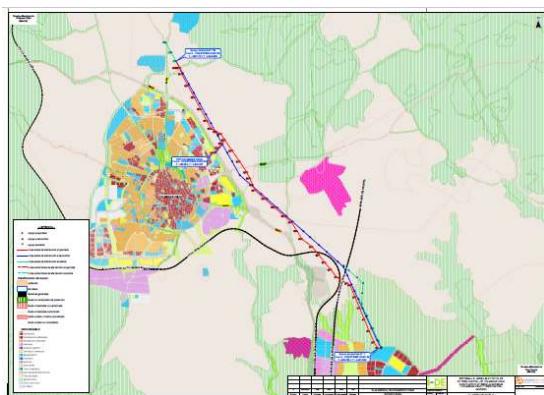
c) Las de carácter de infraestructuras. El uso de infraestructuras comprenderá las actividades, construcciones e instalaciones, de carácter temporal o permanente, necesarios para la ejecución y el mantenimiento de obras y la prestación de servicios relacionados con el transporte por cualquier medio de personas y mercancías, así como de potabilización, transporte, abastecimiento, depuración y tratamiento de aguas; la generación, el transporte y la distribución de energía; las telecomunicaciones; y la recogida, la selección, el tratamiento y la valorización de residuos.

Artículo 147. Objeto calificaciones urbanísticas

“la calificación urbanística completa el régimen urbanístico definido por el planeamiento general y, en su caso, los planes de desarrollo, complementando la ordenación por éstos establecida, para una o varias parcelas o unidades mínimas, y autorizando, en su caso, un proyecto de edificación o uso del suelo conforme a lo establecido en la presente Ley, cuando estos actos pretendan llevarse a cabo en el suelo no urbanizable de protección y en el suelo urbanizable no sectorizado.”

PLAN ESPECIAL EN TRAMITACION que afecta a las parcelas

BOCM 15 de febrero 2023 ACUERDO 107/2022, de 22 de diciembre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras del “Proyecto de reforma línea eléctrica aérea a 66 kV D/C DX DE ST Tres Cantos- ST Colmenar Viejo, nuevo apoyo número 38 bis Lavanderas (documento técnico mayo 2022)”, que afecta a los términos municipales de Tres Cantos y Colmenar Viejo, promovido por i-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.





Colmenar Viejo

CLASIFICACION DEL SUELO

Las parcelas objeto del proyecto de planta de biogás están clasificadas en la Revisión del Plan General 2002 como Suelo No Urbanizable sin protección de Orientación Ganadera.

Según Resolución publicada sobre el Acuerdo de aprobación definitiva de dicha Revisión se mantiene el aplazamiento de la aprobación definitiva del ámbito correspondiente al Suelo No Urbanizable Común de Orientación Ganadera N1, por lo que será de aplicación lo establecido en el planeamiento **anterior PGOU 1987**.

La instalación discurre por los siguientes tipos de terreno según planeamiento, Plan General de Ordenación de 2002 y PGOU de 1987

Suelo No Urbanizable de Orientación Ganadera N1 (cuya aprobación está aplazado)

Aplicación de PG87 N2 Suelo de Orientación Ganadera compatible con agrícola

Suelo No Urbanizable de Zonas de Protección Arqueológica, Área A

Según Informe la **Subdirección General de Patrimonio Histórico** que consta en el Informe de Impacto ambiental *El proyecto cuenta con prospección arqueológica realizado en 2.005 en el que se concluyó que no existían restos arqueológicos y paleontológicos en las parcelas*

Condiciones de uso N1 Orientación Ganadera por Plan General 1987

“para cualquier uso de los regulados en la Ley del Suelo, o para cualquier otro que suponga una alteración de los usos pecuarios, solo serán permitidos aquellos que sean declarados de utilidad pública”.

ESCRITO PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. (“PREZERO”)

“Actualmente, no existe discusión respecto de que una planta fotovoltaica, que transforma la energía del sol en electricidad; un molino de energía eólica, que transforma la energía cinética en electricidad; una planta de producción de hidrógeno verde que se produce a través de la电解sis, o una planta de tratamiento y valorización de residuos son infraestructuras que benefician y sirven a la colectividad, independientemente de su titularidad privada o pública.

Por el mismo motivo, se estima que una planta que transforma los residuos orgánicos o biomasa vegetal en biometano es una actividad que sirve a una necesidad colectiva, cumple una función “pública” aunque se trate de una actividad privada, por lo que debe considerarse, a los efectos de las determinaciones del Plan General de esta localidad, como un servicio básico más al servicio general del municipio, tanto a nivel municipal como supramunicipal.

En tal sentido, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, considera la recuperación y posterior reutilización y reciclaje de los residuos como una opción prioritaria en la gestión de los residuos.

Así, el documento denominado “Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid para el período 2017-2024”, define la política regional en materia de residuos, estableciendo las medidas necesarias para cumplir con los objetivos fijados en este ámbito por la normativa europea y española y por el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022, que propone avanzar en la implantación del nuevo modelo de economía circular en la Comunidad de Madrid y situar nuestra región entre las más avanzadas de Europa, dando cumplimiento al compromiso de avanzar en la reducción de residuos con el horizonte puesto en el “vertido cero”, favoreciendo el crecimiento económico y la generación de empleo verde.

Esta instalación, en concreto, ha sido subvencionada por la Comunidad de Madrid, Consejería de Medioambiente, Vivienda y Agricultura, mediante ORDEN 4764/2022, de 29 de diciembre de 2022. (3.281.729,49 €).



Colmenar Viejo

INDICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID RESPECTO A LA PLANTA DE BIOGAS

“...a tenor del Plan General, para las condiciones de suelo de orientación ganadera “para cualquier uso de los regulados en la Ley del Suelo, o para cualquier otro que suponga una alteración de los usos pecuarios, solo serán permitidos aquellos que sean **declarados de utilidad pública**”. **Por lo que se entiende que cualquier actuación que conlleve el uso que se pretende debe de ir precedida de dicha declaración por parte del Ayuntamiento**”

“..., el PG87 no establece parámetros para regular las edificaciones del uso propuesto. En caso de ser viable el uso, con los criterios y las limitaciones que pueda imponer el Ayuntamiento, sería el proyecto el que establecería sus parámetros garantizando el cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe ambiental que corresponda según la LEA, así como en todos los informes sectoriales relacionados con la actividad que avalen la idoneidad de construcciones e instalaciones propuestas”

INFORME

Por lo anteriormente expuesto y según indicaciones de los informes de la Comunidad de Madrid en cuanto a la tramitación de la planta de Biogás, la declaración de UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL de la Planta de Valorización y su ampliación con la Planta de Biogás definida en el Proyecto SMART FARM BIOGAS y, que cuenta con Informe de Impacto Ambiental según resolución de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular (AAI-5124 EXP 10-IPPC-00011.4/2022), está contemplada en el Plan General de Colmenar Viejo de 1987 de aplicación en suelo N1.

Lo que se informa a los efectos oportunos, salvo mejor criterio.

Firma, fecha y CSV al margen